

RESOLUCIÓN Nº: 830/03.-

Ramallo, 26 de agosto de 2003

VISTO:

El pedido formulado por el **Sr. Eduardo LUCIANI** – Titular de “**LA VIOLETA CABLE COLOR**”, mediante el cual solicita la correspondiente autorización para el uso de espacio aéreo en la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo, tramitado por **Expediente Nº 4092-5629/03**; y

CONSIDERANDO:

La importancia que el servicio propuesto reviste para la información y el avance cultural de la comunidad;

Que la solicitud en cuestión, requiere la autorización municipal de utilización del espacio aéreo para la instalación de un sistema de T.V. por cable en dicha localidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que autorice al **Sr. E-
-----duardo LUCIANI – D.N.I. Nº 16.960.374**, a utilizar el espacio aéreo para la instalación de un sistema de T.V. por cable, en la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La autorización mencionada en el Artículo 1º, quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a)** El solicitante deberá ajustarse en un todo a los establecido en las normas nacionales y provinciales que rigen en la materia y Pliego de Condiciones para la obtención de Licencia emanada del Comité Federal de Radiodifusión, (COMFER);
- b)** Previo al comienzo de la ejecución de la instalación citada en el Art. 1º, el solicitante deberá acreditar ante la Municipalidad de Ramallo el otorgamiento de la licencia respectiva por parte del COMFER;

La falta de obtención de la referida licencia dentro de los seis (6) meses de la fecha de la presente Resolución, producirá la caducidad automática de la autorización otorgada, a no ser que con la debida antelación al vencimiento de dicho plazo, el solicitante requiere en forma expresa la prórroga del mismo, que será concedida al solo juicio del Honorable Concejo Deliberante.

- c)** La iniciación del cobro resultante de la suscripción de los usuarios al sistema no podrá realizarse hasta que el sistema esté en operación, en estado óptimo de funcionamiento;
- d)** La Municipalidad de Ramallo, se reserva el derecho de ejercer la verificación del estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas, derivadas de las presentaciones del solicitante y/o del proyecto a ejecutar, sin perjuicio de los controles y/o verificaciones que sean competencia provincial o nacional en la materia.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2003.-----